## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30	pesetas.
Semestre	60	
Anual	120	

l as suscripciones se solicitarán de la Adminis de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera pódrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anunca o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otre de tasas provinciales de 0'25 ptas, per cada inserción. Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los aruncios obligados al pago, 36lo se insertarán previo a no o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inseccienes se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está premador civil.

Las inscientes se solicitaran del Exemo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenído, las de la primera Autoridad muitar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletin Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL. dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señotes Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyacente, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuafro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

# Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categeria.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de enero de 1943, y en armonía con las Leyes de 23 de noviembre de 1940, 14 de octubre de 1942, 11 de noviembre del mismo año v Decreto de 16 de octubre de 1941.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración

Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final, de esta categoría.

Segundo. Tendrán derecho a tómar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuren incluídos en el Escalafón provisional publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 28 de diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón, o se les reconozca durante el plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Cuantos fueron eliminados del mencionado Escalafón por haber prestado sus servicios en un Ayuntamiento agrupado, a reserva de la resolución que se adopte en relación con sus expedientes de in-

c) Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que tengan reconocido su derecho en la legislación vigente y figuren

incluídos en el Escalafón provisional de 12 de agosto de 1941 (Suplemento al núm. 253 del "Boletín Oficial del Estado" de 10 de septiembre siguiente), que hayan tomado parte en los anteriores concursos en su categoría, así como en el recientemente convocado, solicitando todas las plazas anunciadas, sin que se les haya adjudicado ninguna.

d) Los Secretarios de Administración Local de segunda y tercera calegoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que reunan los requisitos exigidos en los apartados a) y d) del artículo 1.º en relación con el 3.º del Decreto de 16 de octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", para que los interesados presenten en el Ministerio de la

Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección 1.ª, Negociado 4.º, de las diecisiete a veintiuna horas), las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga su enirada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Quinto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Sexto. A la instancia —redactada y ajustada al modelo número t que se inserta— será indispensable acempañar la siguiente documentación:

a) Declaración, conforme al modelo número 2, extendida obligatoriamente al modo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16'5 × 21 cm.

Se expresarán en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad; en su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, es decir, expresando el Ayuntamiento y provincia y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el interesado en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible la constancia de todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a clase de papel, color y dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

by Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar su expediente de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo epígrafe que diga: "documentos que no se presentan por haberse acompañado al ..... (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría, o tomar parte en el concurso convocado en fecha.....)".

- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente, con dos años de antelación por lo menos.
- e) Se acompañarán asimismo tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas, ajustadas en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta.

Los documentos a que se refieren ios anteriores apartados son de inexcusable presentación para todos los concursantes.

Los acogidos al Decreto de 16 de octubre de 1941 justificarán, además, hallarse comprendidos en el mismo, mediante la presentación de títulos o documentos autorizados que les acredite como tales, acompañando las oportunas certifi-

caciones de los servicios prestados en propiedad o interinamente, durante los períodos a que se refiere dicha disposición, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos de justificación del derecho que invoquen.

Séptimo. Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de octubre y 11 de diciembre de 1942 y demás disposiciones que los regulan.

Octavo. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada-y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido, que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese en la que desempeña.

Neveno. El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que debió posesionarse.

Décimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria será rechazada en el momento de su presentación.

Undécimo. Los Gobernadores ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de vacantes y modelos anexos en el "Boletín Ofictal" de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

.Madrid, 3 de junio de 1946. — El Director general, José F. Hernando.

## Modelo núm. 1

Características: | Papel: Corriente, a ser posible de barba. | Dimensiones: Tamaño folio.

Póliza de 1'50 ptas.

# Ilmo. Sr.:

provincia de	, con domicilio en		dà	
provincia de, con domicilio en, de, con el núm, con el debido respeto expone:				
Documentos que no se presentan por haberse acompañado al (2)	Que perteneciendo al Cuerpo Nacio Local de categoría, desea tor por Orden de 3 de junio de 1946, y convocatoria, acompaña:  a) Declaración-resumen de las circo b) Los documentos originales que de los extremos que hace constar en c) Certificación de antecedentes p d) Certificación de conducta expenda y companyo de antelación por lo menos.  e) copias de la declaración p Y creyendo reunir las condiciones concurso es por lo que	de acuerdo con el cunstancias que reúne al respaldo relaciona la declaración. enales. edida por el Alcaldedado como residente, para las plazas que sol necesarias para tomo	número 6 de la  a, acreditativos  Presidente del con dos años licita. ar parte en el	
a V. I. SUPLICA	se digne tenerlo por admitido, y previ adjudicada alguna de las plazas que re  1.a (Ayuntamiento)  2.a Etc.  Gracia que no duda alcanzar de V. I., o	laciona por orden de	preferencia: wincia)	

# Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.

OBSERVACIONES: (1) El Escalafón respectivo, o, en su caso, la lista publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto de 1945.

## Modelo núm. 2

Características:

Clase del papel: Cartulina.
Color: Blanco.
Dimensiones Eventemento 16/5 × 21 cm

Dimensiones: Exactamente 16'5 × 21 cms.

Forma: Apaisada.

(ANVERSO)

(Primer apellido)	Declaración para el concurso de Se cretarios de Administración Local d tercera categoría	de Administración Taral
(Nombre)	(Orden de 3 - 6 - 1946)	N.º del Escalafón o lista
I. Fecha de nacimiento		)
II. Fecha y forma de ingreso en e	Méritos 1	profesionales (6)
III. Destino y situación actual (2)	Oposicion	nes ganadas (7)
		de calidad (8)
IV. Ha sido depurado (3)por (4)		
en el díames		9)

(Pecha y firma del interesado)

Observaciones para llenar la presente declaración: (1) Estatuto Municipal.—RR. DD. de 16 de septiembre 1925 ó 6 de abril de 1927.—Oposición 1925 ó 1935 y número obtenido para los Secretarios de segunda categoría.— Ley Municipal (4 ª ó 5.ª disposición transitoria). Ley de 14 de octubre de 1942 y convocatoria 7 de diciembre de 1943, para los Secretarios de tercera. Decrete de 16 de octubre de 1941 para los ingresados con arreglo a la legislación catalana.—(2) Plaza que ocupa y si la desempeña en propiedad, interina o accidentalmente; en expectación de destino o excedente.—(3) Con sanción o sin ella.—(4) Corporación o Centro que lo hiciera.—(5) Abogado, Bachiller, Maestro, Procurador, etc.—(6) Trabajos extraordinarios, votos de gracia, publicaciones, etc.—(7) Haber ganado otras oposiciones donde se haya exigido algún título.—(8) Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, mitiante o adherido a F. E. T. y de las J. O. N. S. (9) Acreditada. No acreditada (Para el caso que no se acrediten servicios profesionales.)

# Modelo núm 2

(REVERSO)

# RELACION DE VACANTES SOLICITADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA

1		***************************************	) 26		
	(Ayuntamiento.)	(Provincia.)		(Ayuntamiento)	(Provincia)
2	(		) 27		()
3	(	***************************************	) 28		)
4			) 29.		
5.			) —		
6	(	*	) -		
7	(	•	) –		the state was a second
0	(		)' —		
9			) —		
10	(	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	) –		
11.	(		) –		
12.	(		) ' —		
13	(		) –		
14			.) —		
1.5	. (		) -		
	(		) -		
and the second			) _	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
40	. (		) –		
19	. (	(	) –		1/
20	(	(	.) —		
21	(	······	) –		
22.	(		.) —		
23.			.)		
24			) :		
25.		•	) -		

Categoria .....

## Modelo núm. 3

Características: Papel: Satinado.
Color: Blanco.
Dimensiones: Tamaño folio.

# CUERPO NACIONAL DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

N.º de Escalafón ...... o lista....

Copia para la vacante de ......

(Provincia de \_\_\_\_\_\_)

# DECLARACION PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE TERCERA CATEGORIA

(Orden de 3 de junio de 1946)

1.	Datos personales:	Additional Control of the Control of		
	Nombre y apellidos	000-00	· / / / / / / / / / / / / / / / / / / /	
	Naturaleza Fecha de nacimiento	Anny seems of an entered		
П.	Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (1)		4	
III.	Destino y situación actual (2)	7K - 1/2 N - 1		
IV.	Ha sido depurado (3)	por (4)		
	en e	el día mes		de 19
V.	Títulos (5)			
	Méritos profesionales (6)			
	Oposiciones ganadas (7)  Méritos de calidad (8)		¥	
	Aptitud (9)		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
		(Recha v Nrma d	al interessdo)	

(Fecha y firma del interesado).

# SECRETARIAS VACANTES de Administración Local

Provincia de Alava

Antóñana, Corres y San Román de Campezo, 3.500 pesetas de sueldo. Arrazua-Ubarrundia, 3.500. Iruña, Los Huetos y Mendoza, 3.500. Nanclares de la Oca, 3.500.

Provincia de Albacete Abenjibre y Golosalvo, 4.000 pesetas de sueldo. Cenizate, 4.000. Frez, 4.000.

Provincia de Alicante

Adsubia, 3.500 pesetas de sueldo. Agrés y Alfafara, 4.000. Alcalalí, 4.000. Alcelecha, 3.500. Alfaz del Pí, 4.000. Algueña, 5.500. Almudaina y Benillup, 3.500. Alquería de Aznar y Alcocer de Planes, 3.500. Beniardá, 3.500. Benijófar, 4.000. Benitachell, 4.500. Boluñá, 3.500. Hondón de los Frailes, 3.500. Jacarilla, 4.000. Lliber, 3.500. Murla, 3.500. Nucia (La), 4.000. Rafal, 4.000. San Fulgencio, 4.000. Tárbena, 4.000. Vall de Alcalá, 3.500. Vall de Ebó, 3.500.

Provincia de Almeria

Alboloduy, 4.000 pesetas de sueldo. Bacares, 4.000. Bayarcal, 3.500. Beninar, 3.500. Castro de Filabres y Velefique, 4.000 Codbar, 4.000. Darrical, 4.000. Laroya, 3.500. Lijar, 4.000. Lúcar, 4.000. Olulla de Castro, 3.500. Partaloa, 4.000. Senés, 4.000. Sierro, 4.000. Taberno, 4.000. Urracal, 3.500.

Provincia de Avila

Adanero, 5.000 pesetas de sueldo. Blascoeles, 3.500. Butarros y Martín, 3.500. Casasola, 3.500. Cillán y Narrillos del Rebollar, 3.500 Escarabajosa, 4.000. Fresnedilla, 3.500. Gemuño, 3.500. Grajos y Valdecasas, 4,000.

Hornillo (El), 6.000 ptas. de sueldo. Hoyos del Espino y Hoyos del Coilado, 3.500. Hurtumpascual y Mangabálago. 3.500. Lalastra del Cano, 3.500. Muñogalindo y Santa María del Arroyo, 3.500. Muñotello, 3.500. Navarrevisca, 4.000. Pascualcobo, 3.500. Pradosegar, 3.500. San Bartolomé de Béjar y Neila de San Miguel, 4.000. San Lorenzo de Torm'es y Encinares, 3.500. de Miguel Muñoz, 3.500. San Miguel de Corneja y Navaescuriel, 3.500. Santa Cruz del Valle, 7.500. San Vicente de Arévalo y Pedro Rodríguez, 3.500. Solana de Río Almar, 3.500. Tolbaños, 3.500. Tornadizos de Avila, 3.500. Umbrias, 4.000. Velayos, 4.000.

#### Provincia de Badajoz

Villanueva del Campillo, 4.000.

Aljucén y El Carrascalejo, 3.500 pesetas de sueldo. Capilla, 3.500. Carmonita, 4.000. Cordobilla de Lácara, 4.000. Corte de Peleas, 4.000. Garlitos, 4.000. Helechosa, 4.000. Medellín, 4.000. Puebla de la Reina, 4.000. Puebla del Prior, 4.000. Valdetorres, 4.000. Zarzacapilla, 4.000.

Provincia de Baleares Valldemosa, 4.000 ptas. de sueldo.

Provincia de Barcelona

Abrera, 3.500 pesetas de sueldo. Avinyó, 4.000. Borredá y San Jaime de Frontanyá, 4.000. Cabañas (Las) y Pachs, 3.500. Cánoves, 3.500. Cubellas y Cunit, 4.000. Dosríus, 5.000. Espunyola, Capolat y Valldan, 4.000 Folgarolas y Tabérnolas, 4.000. Llagosta (La), 3.500. Llisa de Munt, 5.000. Llisa de Vall, 3.500. Llusá v San Martín del Bas, 4.000. Monistrol de Calders, 3.500. Mura y Talamanca, 4.000. Odena, 5.000. Pebla de Claramunt y Vilanova del Camí. 4.000.

Pujal, Calonge de Segarra y Castellfullit-Riubregós, 4.000 pesetas de sueldo. Saldes, 3.500. San Baudilio de Llusanés y Sobremunt, 3.500. San Feliu Saserra, 3.500. San Julián de Cerdañola, 3.500. San Quírico de Besora, 4.000. San Quírico de Tarrasa, 5.500. Torrelavid, 6.000. Torrellas de Llobregat, 3.500. Vacarises y Rellinás, 3.500. Vilada y Castell del Areny, 4.000.

#### Provincia de Burgos

San Martín del Pimpollar y Hoyos . Amaya, Cuevas de Amaya y Salazar de Amaya, 4.000 pesetas de sueldo. Arandilla, Coruña del Conde y Peñalba de Castro, 4.000. Arenillas de Villadiego y Olmos de la Picaza, 3.500. Arlanzón y Galarde, 3.500. Barrios de Bureba (Los) y Parte de bureba, 3.500. Basconcillos del Tozo, 4.000. Berlangas de Roa, 3.500. Cabia, Cayuela y Albillos, 4.000. Canicosa de la Sierra, 3.500. Cardeñadijo y Carcedo de Burgos. 4.000. Castrovido y Monasterio de la Sie-

rra, 3.500. Cerezo de Río Tirón, 4.000. Cogollos y Valdorros, 3.500. Cuevas de Juarros, 3.500. Fuentelisendo, 3.500. Fuentemolinos, 3.500. Gredilla Sedano, Moradillo Sedano y Quintanaloma, 3.500. Guadilla de Villamar y Santa María Ananúñez, 3.500. Hontoria del Pinar, 4.000. Horra (La), 4.000. Hoyales de Roa, 3.500. Huérmeces y Quintanilla Pedro Abarca, 3.500. Humada y Villamartín de Villa-

diego, 4.000. Junta de Río de Losa, 3.500. Mambrilla de Castrejón y La Cueva de Roa, 3.500.

Nava de Roa, 3.500. Nebreda y Cebrecos, 3.500. Olmedillo de Roa, 3.500. Pedrosa de Duero y Valcabado de Roa, 3.500. Peñaranda de Duero, 4.333 Pineda de la Sierra y Villorobe, 3.500. Pinilla de los Barruecos y Mamolar, 3.500. Pinilla Trasmonte, 3,500. Puebla de Arganzón (La), 5.500. Quintanabuñeba, Aguilar de Bureba y Piérnigas, 3.500.

Quintanaloranco, 3.500.

Quintanilla de la Mata y Fontioso, 3.500 pesetas de sueldo. Rábanos y Valmala, 3.500.

Redecilla del Camino y Bascuñana, 3.500.

Revilla Cabriada, Castrillo Solarana y Solarana, 3.500.

Royuela de Ríofranco, 3.500. Salinillas de Bureba y Galbarro, 3.500.

Santa Cruz del Valle Urbión y Garganchón, 3.500.

Santa Gadea del Cid, 3.500. Santibáñez Zarzaguda, 5.500.

Solas de Bureba y Lences, 3.500. Sotillo de la Ribera, 4.000.

Sotresgudo, Cañizar de Amaya y Barrio San Felices, 4.000.

Tardajos y Rabé de las Calzadas. 4.000.

Tordomar y Santa Cecilia, 4.000. Torresandino. 6.000.

Valcárceres (Los) y Coculina, 3.500. Valdezate, 3.500.

Valle de Manzanedo, 4.000. Valle de Valdelaguna, 4.000.

Valle de Valdelucio, 4.000. Vesgas (Las) y Solduengo, 3.500.

Vid (La) y Barrios, 3.500. Vilviestre del Pinar, 4.000.

Villagutiérrez, Villavieja de Muñó y Hormaza, 3.500.

Villalba de Duero, 3.500.

Villalbilla de Burgos y Renuncio, 3.500.

Villalbilla de Villadiego, Villanueva de Puerta y Los Barrios de Villadiego, 3.500.

Villamayor de los Montes y Zael, 4.000.

Villacomez, 3.500.

Villatuelda y Terradillos de Esgueva. 3.500.

Villaveta y Castrillo Matajudios, 3.500.

Villegas, 3,500.

Yudego-Villandiego y Olmillos de Sasamón, 4.000.

Zazuar y Quemada, 4.000.

(Continuard)

#### SECCION QUINTA

Núm. 2.421

# Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo sufrido error material en la redacción de la convocatoria publicada en el Bolette Oricia de la provincia núm. 125, correspondiente al día 3 del actual, para la provisión de una plaza de albañil de 2.ª del Cementerio Católico de Torrero, se notifica por el pre-

sente, que queda nula dicha convocato-

ria.

Zaragoza, 7 de junio de 1946.—El Alcalde, José-Maria García Belenguer.

Por acuerdo de S. E. El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.407

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial

## 11 a Región

En conformidad con la resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fiuvial a la instancia de algunos pescadores de esta provincia, que solicitaban el uso de las embarcaciones de pesca en época de veda, esta Jefatura autorizará el empleo de dichas embarcaciones en las condiciones siguientes:

1.ª Las autorizaciones únicamente serán valederas para pescar con anzuelo (caña o sedales durmientes) y operaciones no relacionadas con la pesca.

2.ª Las redes que posean los solicitantes serán depositadas en esta Jefatura o puesto de la Guardia Civil, quedando un recibo en poder del propietario de ellas, a quien serán devueltas el día anterior al que se levante la veda.

3.ª Las autorizaciones serán solicitadas mediante instancia al Ingeniero de la 11.ª Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial (Requeté Aragonés, 10), en la que figurarán el número de la licencia de pesca del solicitante, así como el de la matrícula de la embarcación de que se trate; acompañará a la instancia recibo de haber sido depositadas las redes en la forma establecida en el apartado 2.º

Se recuerda que el artículo 22 de la vigente Ley de Pesca permite utilizar quince anzuelos distribuídos en cinco cuerdas, siendo por tanto fraudulento emplear mayor número de anzuelos en los sedales utilizados en la pesca de anguila.

Zaragoza, 4 de junio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Vidal Martínez Falero.

# SECCION SEPTIMA

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.412

# Magistratura de Trabajo n.º 2

Cédula de notificación

En autos tramitados en esta Magistratura bajo el núm. 13-1946, sobre proposición de despido del ayudante calderero de la Residencia de Zaragoza-Sepulcro, Manuel Navarro Aliagar, en la actualidad en ignorado paradero, a instancia de

la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Se confirma la propuesta de despi-do del ayudante calderero de la residencia de Zaragoza-Sepulcro, Manuel Navarro Aliagar, formulada por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, objeto de este expediente, ratificando también la suspensión de empleo y suel do acordada en el mismo e imponiéndole igualmente, en concepto de sanción accesoria, la indemnización a la Empresa de todos los daños y perjuicios que se hubieran podido producir como conse-cuencia de los hechos originarios de la sanción, y que en su caso, a instancia de la propia Compañía, se determinarán en ejecución de este acuerdo y cuyo importe podrá en su día retraerse, si es que anteriormente no fueran satisfechos por el expedientado, de las cantidades que hubiere de percibir en su caso reglamentariamente en concepto de jubilación. Notifiquese legalmente a las partes, enterándoles de que contra la presente re-solución pueden interponer el oportuno recurso de casación ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del término de diez días. Así por este su auto, lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 2 de esta ciudad, de que yo, el Secretario, doy fe. – José Lueña del Muro (Rubricado). – Ante mí, José García Muñoz. (También rubri-

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Navarro Aliagar, expido el presente en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y seis. - El Secretario de la Magistratura de Trabajo núm. 2, José García Muñoz.

#### PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.414

### Hospital Militar de Zaragoza

Se anuncia la adquisición de articulos no intervenidos para los Hospitales militares de esta plaza durante el mes de julio próximo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Administración de este Central, y sujetos a las normas de la legislación vigente.

Los oferentes tendrán en cuenta que los precios no deben exceder de los autorizados para mayoristas, haciéndolo constar así en la proposición.

La Junta se reunirá a las once horas del día 14 del actual en primera convocatoria y el 22 en segunda, hasta cuyo momento se admitirán proposiciones.

Zaragoza, 4 de junio de 1946 .—El Coronel Médico Director, Fausto Gavín

TIP. HOGAR PIGNATELLA